

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.594 · 2007

LEY 13.594

Boletín Oficial, 3 de enero de 2007 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.594

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario –reserva de uso público- el inmueble fiscal ubicado en la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección H, Quinta 42, Parcela 1, Partida N° 85.524, inscripto su dominio bajo la Matrícula Nº 216.174 del Partido citado.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Arzobispado de La Plata, perteneciente a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, el inmueble identificado en el artículo 1, con cargo a destinarlo al funcionamiento del Centro Educativo Parroquial “Sagrado Corazón de Jesús”, y al desarrollo de la obra de la Fundación Padre José Dardi.

ARTÍCULO 3°. En caso de cambio del destino previsto para el inmueble donado, se producirá la caducidad de la donación y operará la inmediata retrocesión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin que la donataria tenga derecho a reclamar compensación o indemnización alguna por las mejoras realizadas en el predio.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Ministerio de Economía –Dirección de Inmuebles del Estado- a formalizar la entrega de posesión del aludido bien al Arzobispado de La Plata, previa aceptación de la donación.

ARTÍCULO 5°. Dése intervención a Escribanía General de Gobierno para el cumplimiento de los actos notariales y registrales de rigor a favor de la donataria, previa aceptación formal de la donación por parte de la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.594. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).